Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015-2011/DP

Lima, 20 ABR. 2011

VISTO:

El Memorando Nº 365-2011-DP/OGRH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación de labores por días declarados no laborables para los trabajadores del sector público, durante el año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM declaró días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2011;

Que, el artículo 1º de la citada norma declara días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2011, los siguientes días: lunes 02 de mayo, lunes 29 de agosto, lunes 31 de octubre, viernes 23 y viernes 30 de diciembre del 2011, con la finalidad de fomentar el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias de promoción del turismo interno y receptivo;

Que, asimismo, el artículo 2º del precitado Decreto Supremo, establece que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos en el párrafo anterior serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según el documento del visto se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días no laborables;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo; y de conformidad con el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, de acuerdo al siguiente cronograma:

PARA LOS DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES A NIVEL NACIONAL

- Por el día lunes 02 de mayo del 2011, la compensación laboral será de media hora diaria durante el período comprendido entre el 09 y el 30 de mayo del 2011, inclusive.

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

- Por el día lunes 29 de agosto del 2011, la compensación laboral será de media hora diaria durante el período comprendido entre el 05 y el 26 de setiembre del 2011, inclusive.

- Por el día lunes 31 de octubre del 2011, la compensación laboral será de media hora diaria durante el período comprendido entre el 07 y el 28 de noviembre del 2011, inclusive.

- Por los días viernes 23 y viernes 30 de diciembre del 2011, la compensación laboral será de una hora diaria durante el período comprendido entre el 02 y el 23 de enero del 2012, inclusive.

Artículo Segundo.- El Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)